LEY 1774 DEL AÑO 2016: APLICACIÓN Y EFICACIA DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO ANIMAL EN COLOMBIA.

Karla Jimena Arenas Navarro
Rocío Katherine Rozo Contreras
Diana Mabel Cadena Becerra
Wilson Javier Rodríguez Pena

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1

LEY 1774 DEL AÑO 2016: APLICACIÓN Y EFICACIA DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO ANIMAL EN COLOMBIA.

Karla Jimena Arenas Navarro
Rocío Katherine Rozo Contreras
Diana Mabel Cadena Becerra
Wilson Javier Rodríguez Pena

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:
Dr: Jovany Gómez Vahos

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1

CONTENIDO

TITULO **4**

RESUMEN **5**

1. PROBLEMA **6**

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema **8**

1.2 Justificación **8**

2. MARCO REFERENCIAL **9**

2.1 Marco Teórico **9**

3. OBJETIVOS **12**

3.1 Objetivo General **12**

3.2 Objetivos Específicos **12**

4. METODOLOGÍA **13**

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION **14**

CONCLUSIONES **25**

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS **27**

TITULO

LEY 1774 DEL AÑO 2016: APLICACIÓN Y EFICACIA DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO ANIMAL EN COLOMBIA.

TITULO

LEY 1774 DEL AÑO 2016: APLICACIÓN Y EFICACIA DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO ANIMAL EN COLOMBIA.

Karla Jimena Arenas Navarro
Rocío Katherine Rozo Contreras
Diana Mabel Cadena Becerra
Wilson Javier Rodríguez Pena

RESUMEN

Fecha: 09/06/2020

Con el fin de evaluar la evolución a través del tiempo en materia de protección de la vida animal en Colombia, en el siguiente trabajo de investigación de carácter cualitativo y hermenéutico, se analizó la evolución de conceptos referentes a la vida animal, tales como el paso de conceptualización de "animal" como un objeto, a la adquisición de la connotación de ser sintiente, además, se realiza una línea investigativa sobre leyes que protegen y valoran al animal como parte de la familia y en las cuales se da un paso efectivo y garantizarte de los mismos a través de las sanciones y multas tanto pecuniarias como privativas de la libertad a las personas que no respeten la vida y existencia de estos. Como más adelante lo podrán vislumbrar, el país cuenta con una legislación completa en términos de prevención, control y sanción siendo esta en el papel, una garantía invaluable de los derechos de los animales pero a pesar de esto y lastimosamente, este amparo solo se queda en el papel ya que el estado colombiano no ha logrado una correcta efectividad y aplicación de esta ley.

Palabras Claves: Animal, protección, sanción.

PROBLEMA

Planteamiento y formulación del problema

La presente propuesta de investigación en Colombia posee una nueva connotación sobre los animales, según el congreso de la república los animales los han definido como *"seres sintientes"* convirtiéndonos así en uno de los principales países que reconocen a estos como seres con capacidad de sentir y no como un bien. Con este, se busca abordar una problemática social que durante mucho tiempo ha sido relegada y es muy poco lo que es tomada en cuenta por tratarse de animales, como si no se tratase de seres vivientes que sienten tanto o aún más que los seres humanos.

Según este planteamiento se debe tener en cuenta que la crueldad va en contra de la protección animal y no se caracteriza con los conceptos mínimos sobre el bienestar animal, además se debe tener presente que existe una normatividad que impone diferentes tipos de penas para aquellos que cometan algún delito y a su vez, las excepciones a la aplicación de la misma. La crueldad hacia los animales tiene graves consecuencias, no solo porque el hecho de que es inconcebible lastimar a un ser vivo indefenso capaz de sentir y causarle sufrimiento, sino también porque el maltrato animal representa un problema social que afecta a toda la sociedad. Sin duda alguna, Tener una mascota para el cuidado de la casa, la vigilancia de un negocio, o como compañía para un niño o un adulto, se ha convertido en una necesidad para muchos. La propiedad de un animal supone automáticamente que la persona acepta la responsabilidad del animal y su eventual progenie durante toda su vida o hasta que se le encuentre otro propietario. La persona debe hacer lo necesario para asegurar el bienestar del animal, lo que incluye sus necesidades conductuales.

Debido a que la población se ve afectada por los cambios que ocurren en la sociedad, se hace vital estudiar y conocer programas para animales que desarrollen y promuevan cuidados compasionados como una alternativa para que sean considerados como miembros valiosos de nuestra sociedad. Los actos humanos que afectan a los animales son por ende la falta de moralidad o más entendido como un acto moral, como aquel que puede ser justificado o realizado por un agente moral autónomo y libre. El debate de los derechos sobre los animales no es simplemente un debate de teoría moral sino del cómo los seres humanos y la ciencia hemos tenido en cuenta la naturaleza.

Ahora bien, la relevancia de reconocer a un ser o una entidad como sujeto de derechos desemboca en el supuesto de que tal categoría le otorga el atributo de la capacidad, el cual se comprende desde dos perspectivas, una enfocada en la capacidad de goce y la otra orientada en la capacidad de ejercicio. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-534 de 2005, ha reconocido la capacidad jurídica de manera general y la ha entendido como *"aquella facultad que tiene la persona para adquirir derechos y contraer obligaciones."* (Corte Constitucional, Sentencia C-534 de 2005).

En la actualidad el reconocimiento jurídico en razón de su falta de conciencia, permite establecer que los animales no poseen la capacidad para distinguir el bien del mal y por tanto no se les puede hacer reclamaciones en torno a los deberes que correlativamente deben surgir en el caso hipotético de reconocerles derechos, motivo por el cual los que defienden el no reconocimiento de los animales como sujetos de derechos plantean que a lo sumo estos pueden ser protegidos por el derecho, lo cual no necesariamente implica que se les reconozcan ciertos derechos, sino que solamente en virtud de su relevancia para el hombre se les otorgue una protección.

Así pues, el presente trabajo aborda las cuestiones que giran en torno al estatus jurídico que poseen los animales al interior del ordenamiento jurídico colombiano, de forma tal que permita evidenciar que estos pueden ser reconocidos Como sujetos de derechos y si en caso de ser procedente dicho reconocimiento, se pretende despertar en las personas un sentimiento de empatía hacia el sufrimiento de los animales, para que de esa manera tomen conciencia de sus actos y sirva para contribuir a que exista un trato digno para los animales. Romero (2009), sostiene:

"Quien abusa de los animales también puede llegar a hacerlo con las personas. Por ello, castigar el maltrato animal no sólo favorece a los animales: también protege a los seres humanos, y es también un indicador de nuestra salud social, de nuestro avance cultural y de los valores que como sociedad defendemos." (Enero, 2018, Bogotá, D. C. Universidad Santo Tomás / facultad de Derecho y Ciencias Políticas)

Es por eso la importancia que se le debe dar a este tema, ya que no solo afecta directamente a los animales, lo cual ya es muy preocupante, además afecta a todos, ya que muchos estudios han determinado que existen vínculos entre el abuso a los animales y violencia contra las personas. Sin embargo, la crueldad a los animales no se atribuye solo a personas adultas, la crueldad de algunos niños hacia los animales no debe ser tomado a la ligera, los niños que abusan de los animales están enviando señales claras de advertencia que representan un riesgo para sí mismos y para otros. Evidentemente, es ética y moralmente incorrecto explotar a los animales, causarles dolor, angustia, y hacerlos sufrir por avaricia. Las personas tenemos la responsabilidad de tomar las decisiones éticas correctas, y debemos encontrar una manera para coexistir armoniosamente junto a todos los animales.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

¿En qué medida y con qué eficacia se ha aplicado la ley contra el maltrato animal en Colombia desde su promulgación hasta el día de hoy?

Justificación

La lucha a favor del reconocimiento de los derechos de los animales, si bien no tiene una larga tradición en Colombia, se está dejando sentir en nuestro país con fuerza creciente en los últimos tiempos, o al menos así parecen demostrarlo algunos hechos recientes que quizá resultan inimaginables hace poco, tales como la expedición de una ley, la cual dignifica y categoriza a los animales como “seres sintientes” y les da un estatus que los protege contra cualquier arremeto o violencia. Con base en esta normatividad, se justifica la siguiente investigación. También a su vez, se dará un enfoque comparativo entre el contenido, aplicación y eficacia de la ley en relación a la vigencia de las mismas en otros países.

Esta investigación se justifica dada las necesidades en Colombia de conocer la forma como se ha asumido la aplicación de la ley contra el maltrato animal en Colombia y como hemos avanzado en ella ante el mundo, comparándola con la normatividad que rige en otros países y la forma en que aplican y efectúan sus planteamientos.; dejando un precedente práctico, teórico y metodológico trabajado desde el punto de vista nacional e internacional.

MARCO REFERENCIAL

Marco teórico

"Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial." Artículo 1, (Ley 1774 del 2016).

Con este artículo, el cual expresa el objeto de la ley, damos por hecho que el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, en el cuidado, en el amor y que además, se debe dar fin a los tratos crueles y los sufrimientos hacia los mismos pero por desgracia esto es solo un idealismo.

A pesar de los muchos intentos de los defensores animales por crear conciencia sienten que todos sus esfuerzos son fallidos y así lo dejaron evidencias en las redes sociales al publicar una imagen del ex presidente de la República, Juan Manuel Santos, posando al lado de un búfalo cazado durante un safari en el África.

Para los animalistas, el hecho de que una persona diga que adora los animales pero consuma carne de los mismos y usan prestas hechas con sus pieles es un acto de total hipocresía. *"Algo nos impide reparar en el hecho evidente de que, en realidad, no existen esos dos mundos separados"* Horta, O (2017).

Este autor considera que la gente no tiene una conciencia clara de lo que hace al consumir la carne animal,

"El ejemplo más claro lo hallamos en la vida de los pollos o cerdos criados en granjas intensivas para producir alimento a escala industrial. Para poder abaratar el coste al cual se vende la carne y obtener un beneficio, hemos desarrollado un sistema de crianza que, a sus ojos, supone una tortura en cada paso: nada más salir del cascarón, los pollitos machos son gaseados porque, como no ponen huevos, no resultan rentables. A los lechones recién nacidos, si se han librado de pasar por el matadero para su consumo, los arrancamos de sus madres y los hacinamos en naves

donde, muchas veces, los privamos de la luz del sol. Antes habremos mutilado (a menudo sin anestesia) partes de su cuerpo (el rabo, el pico, los testículos) para que no se hagan daño por el roce con el resto y también para evitar prontos de canibalismo. A las cerdas preñadas las encerramos en jaulas individuales (camisa de parto, en su nombre técnico) para que no dañen a sus fetos primero y luego para que no los aplasten una vez nacidos (y evitar la consiguiente pérdida económica). Finalmente, cuando alcanzan el peso idóneo para su consumo, los sacrificamos, privándolos de años de vida. A los cerdos los solemos matar cuando cumplen los seis meses, cuando podrían llegar a vivir hasta 15 años." Horta, O (2017).

En México, cada estado tiene una ley contra el maltrato animal y aunque con distinto nombre, todas tienen un propósito: el de salvaguardar la vida de los animales, pero como en muchos países, las legislaciones no se cumplen. En el estado de Nuevo León, esta ley tipifica el maltrato animal con una pena de hasta 6 meses de prisión pero las noticias sobre maltrato animal en este estado son alarmantes.

"En enero del pasado año, en un refugio hábitat fue descubierto un infierno para decenas de perros rescatados. Su propietario, Luis Marroquín, tenía más de 140 perros a su cargo en un estado deplorable. Amarrados, sin agua, sin comida y hasta conviviendo con perros muertos, se interpusieron las denuncias y han pasado 16 meses y ninguna sanción para el responsable" Las leyes contra el maltrato animal están bien… Sólo si se cumplen (2019).

En Colombia la realidad no es diferente, En enero del presente año se generó un estado de indignación y repudio en todo el país cuando por redes sociales comenzó a circular un video de Júpiter, el león que tras ser rescatado a los tres meses de nacido de un circo y tras ser cuidado por Ana Julia durante 19 años hasta que la Autoridad Ambiental de Cali decidió trasladar a Júpiter a un zoológico en Montería el cual dejó de funcionar pocos meses después. Ana Julia viajó en enero a Montería para encontrarse con una realidad desoladora, encontró a Júpiter en un pésimo estado de salud.

"El león estaba en condiciones deplorables, pesando tan solo 90 kilos de los 300 que tenía cuando se lo llevaron de Cali, con niveles alarmantes de hemoglobina -2.7 cuando lo normal es por encima de 10- y un hematocito de 9 cuando debería estar por encima

de 35. Conclusión, Júpiter tenía agua en vez de sangre y alto riesgo de padecer cáncer.” Cantillo, J (2020).

A pesar de los esfuerzos de Ana Julia y el veterinario de Júpiter por salvarlo fue imposible,

"Esto es muy duro. Muy duro. Ayer yo lo vi como a las tres de la tarde y él estaba tranquilo. Los veterinarios estaban contentos porque la hemoglobina en la sangre se empezaba a estabilizar. Como a eso de las siete yo estaba llegando a un restaurante cuando me llaman y me avisan que Júpiter murió. Yo también morí en ese momento" A, Torres, (2020).

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar la eficacia en la aplicación de la ley 1774, ley contra el maltrato animal en Colombia.

Objetivos específicos

- Comparar la forma en que Colombia frente a los demás países ha implementado la ley desde la fecha de vigencia hasta el día de hoy.

- Establecer la relación evolutiva que se ha tenido sobre la aplicación de la ley 1774 de 2016, ley contra el maltrato animal en Colombia desde su vigencia hasta el día de hoy.

- Analizar la influencia que los movimientos animalistas están teniendo en el reconocimiento de un estándar de protección a los animales en el ordenamiento jurídico.

- Analizar la forma como se ha implementado y aplicado la ley 1774 de 2016, ley contra el maltrato

- Comparar la forma en que Colombia frente a los demás países ha implementado la ley

METODOLOGÍA

Como seres humanos, en todo momento de nuestras vidas hemos estado en la búsqueda de nuevo conocimiento, para poder usarlo con diversos fines; es por esto que con el siguiente trabajo, queremos dar a conocer la importancia de los animales en nuestra sociedad, basándonos en una investigación pura o básica, dando a conocer definiciones, leyes y la importancia de las mismas y de su aplicación en nuestro país y a su vez, en todo el mundo.

En relación con esto se han diseñado varias estrategias que buscan el desarrollo, la gestión y el conocimiento a partir de mecanismos de trabajo y propuestas que orientan los recursos, los intereses y los esfuerzos hacia la generación de un vínculo humano – animal y de esta forma, el fin sea trabajar en conjunto por el bienestar animal permitiendo el diseño y el implemento de acciones más eficaces entorno a la protección y bienestar de los mismos.

En este sentido, el siguiente articuló de investigación tiene un enfoque cualitativo y hermeneútico, el cual como lo señala Barrantes (2014) su interés *"se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social"* (p.82).

El marco legal de la protección animal y el objetivo del desarrollo de la siguiente investigación tiene como fin generar conocimientos que propicien respuestas políticas, normas y protocolos en torno a la protección animal y al cumplimiento de la normatividad.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados y Discusión

Figura 1: Categorías general reconocidas en la ley 1774 del 2016.

En el desarrollo del trabajo investigativo y en función al análisis de la ley 1774 de 2016, ley contra la protección animal en Colombia se llevó a cabo el desglose de la misma en tres categorías: prevención, sanción y control.

Bajo la premisa de estas tres categorías, se realizaron unas unidades de comunicación y categorías deductivas que permitieron una mejor recolección y análisis de la información. Dicho esto, a continuación se desarrollarán los resultados obtenidos del proceso investigativo de cada categoría de la ley 1774 del año 2016.

Interpretación de los resultados de la ley analizada

A continuación se procede a interpretar cada una de las categorías deductivas halladas en la ley 1774 del 2016: Prevención, control y sanción.

Categoría Prevención

En el siguiente cuadro, se puede evidenciar las unidades de comunicación y categorías inductivas que surgieron del análisis de la información contenida en las categorías.

Cuadro 1. Cuadro de categoría de prevención.

Categoría	Artículo	Texto del artículo	Unidad de comunicación	Categoría inductiva
Prevención	10	El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales.	Campañas para mejorar el manejo animal	Función del Ministerio de Ambiente

Fuente: Ley 1774 de 2016.

Categoría inductiva: Función del Ministerio de Ambiente

En la categoría prevención, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 10 de esta ley, la cual faculta al Ministerio de

Ambiente junto con alcaldías y demás entes competentes para el desarrollo de campañas pedagógicas que conllevan a la instrucción y la práctica de manejo animal, dando así una visión sobre el correcto cuidado y protección de la vida animal.

La alcaldía de Enrique Peñalosa y el Instituto Distrital de Protección Animal lanzó en el año 2019 la campaña **"**Con los animales no se hacen males", que busca prevenir el maltrato y promover una cultura ciudadana basada en el respeto y el amor por los animales. Con esta campaña, el alcalde y el Instituto Distrital de Protección Animal quisieron involucrar a todos los ciudadanos para que conocieran las diferentes formas de maltrato, cómo prevenirla y denunciarla correctamente.

Colombia también ha establecido las medidas de protección, prevención y promoción del bienestar animal, por medio de la Ley 84 de 1989 para que se penalice el maltrato animal. Se propusieron estrategias y soluciones con alternativas que favorecen la protección y el ejercicio de los derechos de los animales del país, a través del desarrollo y la promoción de estrategia con políticas públicas que complemente los proyectos presentados, adicionando la pena privativa de la libertad, a fin de lograr la prevención, sanción y erradicación del maltrato animal.

De igual forma, se han creado diversas leyes de promoción y prevención del maltrato animal, en Colombia se cuenta con el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, la Ley 5 de 1972, funcionamiento de Juntas Defensoras de animales, el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, el Decreto 1608 de 1978 sobre fauna silvestre, la Ley 9 de 1979, sobre medidas sanitarias en materia animal, la Ley 746 de 2002, que regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos. Así mismo realizaron campañas de prevención y protección de los animales y promocionaron adoptar mascotas, que estén en centros de Protección y Bienestar Animal. Establecen normas sobre decomiso preventivo, el decomiso en domicilio privado, la custodia a las Entidades de Protección Animal.

Categoría control

En el siguiente cuadro, se puede evidenciar las unidades de comunicación y categorías inductivas que surgieron del análisis de la información contenida en las categorías.

Categoría inductiva: Coordinación en la lucha contra el maltrato animal.

Cuadro 2. Cuadro de categoría de control.

Categoría	Artículo	Texto del artículo	Unidad de comunicación	Categoría inductiva
Control	7	Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.	Alcaldías, inspecciones y demás entidades mencionadas	Coordinación en la lucha contra el maltrato animal

Fuente: Ley 1774 de 2016.

En la categoría control, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 7 de esta ley, en la cual se faculta como ente principal

encargado del cumplimiento del objeto de la misma a las alcaldías e inspecciones de policía, las cuales actuaran en colaboración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para que sea efectivo el cumplimiento y correcto desarrollo de esta ley.

Para el cumplimiento de esto, la Policía Nacional crea programas los cuales,

"consisten en el control y protección de los animales con el fin de neutralizar en todo el territorio nacional, sufrimiento y dolor causado directamente o indirectamente por el hombre, cualquiera sea el medio físico en que se encuentre, o vivan el libertad o cautividad de acuerdo a la ley. Su principal herramienta de acción son las patrullas de protección animal ubicadas en el territorio nacional." Policía Nacional (2020).

Además, la alcaldía de Bogotá, creó el programa "Escuadrón Anti crueldad",

"Este programa, primero en el país y en Latinoamérica ha revolucionado la forma de ayudar a los animales de la ciudad. Su función primordial es atender los reportes de la ciudadanía por cualquiera de las 6 formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional. El equipo está conformado por médicos veterinarios, personal de apoyo técnico y abogados. Se articula con la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección Animal, para todos los temas de tipo legal relacionados con los animales. La función del Escuadrón Anti crueldad es atender las solicitudes de la comunidad, entidades gubernamentales y privadas o de oficio, por presuntos casos de maltrato animal mediante visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal en donde se

evalúan parámetros como: Salud, Nutrición, Confort y Comportamiento." Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA, (2020).

Categoría sanción

En el siguiente cuadro, se puede evidenciar las unidades de comunicación y categorías inductivas que surgieron del análisis de la información contenida en las categorías.

Categoría inductiva: Coordinación en la lucha contra el maltrato animal.

Cuadro 3. Cuadro de categoría de sanción.

Categoría	Artículo	Texto del artículo	Unidad de comunicación	Categoría inductiva
Sanción	4	Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta	Para todos los actos de crueldad contra los animales y lesiones que no causen la muerte, como lo es, la salud y la integridad física.	Sanción impuesta a las personas que cometan actos dañinos en contra de los animales

		(50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
Sanción	5 - 339A	El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Sanción de multa, pena o inhabilidad especial, en el que proceda indebidamente, atentando contra la vida, la integridad física y emocional de los animales en general.	Sanción impuesta a las personas que causen la muerte a los animales
Sanción	5 - 339B	Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere: Con sevicia; Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público, valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos, cuando se cometan actos sexuales con los animales, cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.	Incurriendo de los casos o tratos que se den en los animales , aumentaran la circunstancia punitiva hacia ellos, excepto algunos antecedentes que la misma ley nos otorga para el buen funcionamiento de toda especie , bajo quienes están vinculadas en el marco de las normas vigentes y en la ley 84 de 1989 .	Aumento en la sanción por las determinaciones previstas en el artículo

Sanción	8 - 46A	Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.	Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal.	Responsabilidad de la policía y autoridades competentes en el cumplimiento de la ley
Sanción	9	Las multas a las que se refieren los artículos 11 , 12 Y 13 se aumentarán en el mismo nivel de las establecidas en el artículo anterior, así: Artículo 11. Multas de siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 12. Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 13. Multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo. Las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.	Las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.	Consecuencias que conlleva el descuido de los animales a nuestro cargo

Fuente: Ley 1774 de 2016.

Categoría inductiva: Sanción impuesta a las personas que cometan actos dañinos en contra de los animales

En la categoría sanción, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 4 de esta ley, la cual nos relaciona las consecuencias que conlleva para una persona el hecho de no acatar la ley y realizar actos dañinos y de crueldad contra los animales como lo son golpearlos, realizarles cualquier tipo de quemaduras, herirlos, mantenerlos en encierro, privarlos del agua y alimento, entre otros, siempre y cuando estas acciones no generen la muerte del animal. Estas acciones que lesionen gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Categoría inductiva: Sanción impuesta a las personas que causen la muerte a los animales.

En la categoría sanción, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 5 -339A de esta ley, la cual nos relaciona las consecuencias que conlleva para una persona el hecho de no acatar la ley y realizar actos o procedimientos que conlleven al maltrato de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, y de tal magnitud que estas acciones le causen la muerte al animal o le produzca lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Categoría inductiva: Aumento en la sanción por las determinaciones previstas en el artículo.

En la categoría sanción, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 5 -339B de esta ley, el cual nos remite a las penas contempladas en el artículo anterior, y nos indica que estas se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta en contra del animal se cometiere: con sevicia, cuando el maltrato o muerte del animal se ejecuten en vía o sitio público, cuando esta persona se use para su fin a inimputables o algún menor de edad o en presencia de aquellos, cuando se cometan actos sexuales con los animales y por último, cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

Categoría inductiva: Responsabilidad de la policía y autoridades competentes en el cumplimiento de la ley

En la categoría sanción, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 8 -46A de esta ley, el cual nos dice que cuando la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes tengan conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de actos que de alguna manera vulneren su bienestar físico, podrán dirigirse al lugar donde se están llevando a cabo los hechos y aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal, esto con el fin de librarlo del sufrimiento del que está siendo víctima. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

Categoría inductiva: Consecuencias que conlleva el descuido de los animales a nuestro cargo

En la categoría sanción, el aspecto a resaltar en esta unidad de comunicación se basa en lo reglamentado bajo el artículo 9 de esta ley, y este nos indica que en el momento de

encontrar a un animal en un estado en el cual se vean vulnerados sus derechos y que se vean afectadas directamente su integridad física, esta persona responsable del animal, podrá pagar multas económicas desde siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además de esto, se tendrá en cuenta que las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.

CONCLUSIONES

Dentro de las conclusiones obtenidas en el presente proyecto de investigación se encuentra que la ley 1774 de 2016 es una importante fundamentación y respaldo en cuanto a la protección de la vida animal. La aplicabilidad de esta ley ha tenido importantes avances y ha creado conciencia en algunos seres humanos, los cuales han entendido la importancia de estos seres en nuestra vida y el respeto y cuidado que se debe tener por la vida y los derechos de los mismos.

Del estudio de esta ley, se obtuvo como resultado el conocimiento del papel fundamental que cumplen el Ministerio de Ambiente, Policía Nacional, Alcaldías y demás entes competentes en esta área y la forma en cómo trabajan y velan por el cumplimiento de lo relatado en esta ley.

Sin embargo, todavía se encuentran personas, las cuales no se identifican con este sentir, es por esto que a pesar de la fundamentación de la ley, siguen existiendo casos de maltrato, violencia y abandono contra los mismos. Por esto, el reto para el Ministerio de Ambiente, Policía Nacional, Alcaldías y demás entes competentes en esta área, es la de generar formas, como campañas, programas o proyectos en las cuales se dé conocimiento de la norma, su objeto, importancia, lo que protege y las sanciones a los infractores, y a su vez, se genere un ambiente de sensibilidad para de esta forma lograr en las personas un cambio de mentalidad y la ley pueda tener una mayor efectividad.

> *"Es muy importante entender que cada vez que una especie desaparece se genera un desequilibrio en su ecosistema, ocasionando la muerte de otros animales o la superpoblación de otra especie, lo que hace que el nicho o espacio donde estos seres interactúan sufra grandes cambios que pueden incluso afectarnos a nosotros."* Mi señal, (2018).

Por supuesto, el compromiso debe ser de todas y cada una de las personas ya sea protegiendo a los animales o denunciando a las personas que cometen actos que atentan contra la vida e integridad de los mismos para que así, podamos tener un país donde los animales puedan tener una vida tranquila y feliz al igual que nosotros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.

Canal Constitucional (2019). 3 programas para prevenir el maltrato animal en Bogotá. Recuperado de 27 de marzo de 2019 en https://www.canalinstitucional.tv/noticias/que-hacer-maltrato-animal-bogota

Cantillo, J (2020). Júpiter, el león que mantiene en vilo a Colombia en su lucha por seguir viviendo. Recuperado 05 de marzo del 2020 de https://www.infobae.com/america/colombia/2020/03/05/jupiter-el-leon-que-mantiene-en-vilo-a-colombia-en-su-lucha-por-seguir-viviendo/

Código Magenta, (2019). Las leyes contra el maltrato animal están bien… Sólo si se cumplen. Recuperado 09 de abril de 2019 de https://codigomagenta.com.mx/las-leyes-contra-el-maltrato-animal-estan-bien-solo-si-se-cumplen.

Congreso de la Republica de Colombia, (06, enero, 2016). Artículo 1-2, Titulo I. Ley de Protección Animal, Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia, (06, enero, 2016). Artículo 5, Titulo I. Ley de Protección Animal, Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia, (20, septiembre, 1972). Artículo 1, Titulo I. Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales, Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia, (27, diciembre, 1989). Artículo 10, Titulo I. Protección Animal, Colombia.

Congreso General de México. (19, julio, 2011). Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. (B.O. 20/7/2011),

Congreso General de México. (26, febrero, 2002). Artículo 4, Titulo I. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, México.

Contenidos_com (2019). “Con los animales no se hacen males” la nueva campaña contra el maltrato animal. Recuperado de

http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/noticias/%E2%80%9C-los-animales-no-se-hacen-males%E2%80%9D-la-nueva-campa%C3%B1a-contra-maltrato-animal

Horta, O (2017). Un paso adelante en defensa de los animales, Página 4-17. Vigo, España.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA, (2020). Recuperado de 02 de Junio de 2020 en https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/escuadron-anticrueldad/

Leopold (2007). Violencia contra los animales desde la eco-ética. Bogotá, Colombia.

Mi señal (2018). ¿Qué pasa cuando se extingue una especie animal? Recuperado el 05 de diciembre de 2018 en https://www.misenal.tv/noticias/para-chicos/aventuras-con-los-kratt/que-pasa-cuando-se-extingue-una-especie-animal

Ministerio del interior (2018) Guía para manejo de denuncias en contra del maltrato animal. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/guia_para_publicacion_v.pdf

Ministerio del interior (2018) Guía para manejo de denuncias en contra del maltrato animal. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/guia_para_publicacion_v.pdf

Policía Nacional (2020). Programas de protección animal desarrollados por la policía nacional. Recuperado de https://www.policia.gov.co/proteccion-ambiental

Quintanilla R, Durand B (2008). La protección a los animales. Revista electrónica de veterinaria. 1695-7504 2008 VOL IX N° 10B.

Torres, A (2020). Recuperado de https://www.semana.com/nacion/articulo/leon-jupiter-ana-julia-torres-cuenta-detalles-de-su-muerte/657663.